

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y
ACUICULTURA**

MEMO (DAS) N° 024-18 Cesión RAE Jurel, Anchoqueta y
Sardina Común STI PERCERCAL (X Reg.)-ALIMAR S.A.,
MAR DE LIGURIA (VIII Reg.) y PALMI II (IX Reg.)



AUTORIZA CESIÓN DE JUREL,
ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN ENTRE
ORGANIZACIÓN RAE X REGIÓN A
ARMADOR INDUSTRIAL Y ARMADORES
ARTESANALES DE LAS REGIONES DEL
BIOBÍO Y LA ARAUCANÍA, CONFORME LO
DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 N DE LA
LEY GENERAL DE PESCA Y
ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, 19 MAR. 2018

R. EX. N° 1030

VISTO: Lo solicitado por la organización de pescadores artesanales Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Armadores Artesanales y Ramos Afines de la comuna de Calbuco "PECERCAL", sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Jurel, Anchoqueta y Sardina común de la Región de Los Lagos, por los armadores de las embarcaciones artesanales "MAR DE LIGURIA", inscrita en el Registro Artesanal de la Región del Biobío y "PALMI II", inscrita en el Registro Artesanal de la Región de la Araucanía; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos mediante Memorándum (DZP/X) N° 59/2018, de fecha 23 de febrero de 2018, C.I. SUBPESCA N° 2254/2018; el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (DAS) N° 024/2018, de fecha 1 de marzo de 2018; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los Decretos Exentos N° 1034 de 2014 y N° 675 de 2017, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Licencia Transable de Pesca autorizada mediante Resolución Exenta N° 2152, modificada mediante Resolución Exenta N° 2558, ambas de 2013, y las Resoluciones Exentas N° 4243, N° 4502 y N° 4507, todas de 2017, N° 472 de 2018 todas de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción, los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

2.- Que mediante Decreto Exento N° 1034 de 2014 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones, se estableció el Régimen Artesanal de Extracción de anchoqueta, sardina común y jurel de la Región de Los Lagos, por organizaciones de pescadores artesanales.

3.- Que el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Armadores Artesanales y Ramos Afines de la comuna de Calbuco "PECERCAL", sometida al mencionado régimen de administración, ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder 459,38 toneladas del recurso jurel, 1.507 toneladas de

sardina común y 100 toneladas de anchoveta, correspondiente a la distribución contenida en la Resolución Exenta N° 4502 de 2017, de esta Subsecretaría.

4.- Que la cesión se efectúa en favor del armador industrial "Alimentos Marinos S.A.", titular de licencia transable de pesca en la unidad de pesquería del recurso jurel, en el área marítima de la Región de Valparaíso a la Región de Los Lagos, otorgada mediante Resolución Exenta N° 2152 de 2013, citada en Visto; en favor del armador de la embarcación artesanal "MAR DE LIGURIA", (RPA 956591), inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la Región del Biobío en las pesquerías antes señaladas; y en favor del armador de la embarcación artesanal "PALMI II", (RPA 965369), inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de La Araucanía, quienes a su vez han solicitado la aprobación de la señalada cesión.

5.- Que el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorandum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma, por lo que corresponde autorizar la cesión de toneladas.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de **459,38 toneladas de jurel, 100 toneladas de anchoveta y 1.507 toneladas de sardina común**, provenientes de la organización de pescadores artesanales Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Armadores Artesanales y Ramos Afines de la comuna de Calbuco "PECERCAL", R.S.U. N° 10.01.0948, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Jurel, Anchoveta y Sardina común de la Región de Los Lagos.

2.- La cesión de **459,38 toneladas de jurel** se efectúa en favor del armador industrial "Alimentos Marinos S.A.", R.U.T N° 91.584.000-0, domiciliado en calle Mar del Plata N° 2111, Providencia, Región Metropolitana, Titular de Licencia Transable de Pesca Clase A sobre el mencionado recurso en la unidad de pesquería de jurel de la XIV a X Regiones, otorgada mediante Resolución Exenta N° 2152, modificada mediante Resolución Exenta N° 2558, ambas de 2013 y de esta Subsecretaría.

Del mismo, se realiza la cesión de **60 toneladas de anchoveta y 672 toneladas de sardina común**, en favor del armador de la embarcación artesanal "MAR DE LIGURIA", (RPA 956591), inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la Región del Biobío, en las pesquerías antes señaladas.

Asimismo, se efectúa la cesión de **40 toneladas de anchoveta y 835 toneladas de sardina común**, en favor del armador de la embarcación artesanal "PALMI II", (RPA 965369), inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de la Araucanía, en las pesquerías ya señaladas.

3.- Descuéntese **459,38 toneladas de jurel, 100 toneladas de anchoveta y 1.507 toneladas de sardina común**, de la cuota distribuida a la organización de pescadores artesanales Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Armadores Artesanales y Ramos Afines de la comuna de Calbuco "PECERCAL", mediante Resolución Exenta N° 4502 de 2017, de esta Subsecretaría.

Incrementétese en **459,38 toneladas de jurel** la cuota correspondiente a "Alimentos Marinos S.A.", para el presente año calendario en la unidad de pesquería de jurel de la Regiones de Valparaíso a la de Los Lagos, autorizada mediante Resolución Exenta N° 2152, modificada mediante Resolución Exenta N° 2558, ambas de 2013 y de esta Subsecretaría.

4.- Los cesionarios deberán informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

5.- Los excesos en que incurran los cesionarios sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de las cuotas anchoveta y sardina común correspondiente a la organización de pescadores artesanales a la cual se encuentra afiliada la embarcación artesanal "MAR DE LIGURIA", sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organización en la Región del Biobío, mediante Resolución Exenta N° 472 de 2018 de esta Subsecretaría, o a la cuota de los mencionados recursos para la Región de la Araucanía, establecida a través de la Resolución Exenta N° 4243 de 2017 de esta Subsecretaría, para la embarcación "PALMI II".

6.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, que participaron en el último zarpe de la embarcación del cedente, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
EUGENIO (RPA 953658) Jurel: 167,46 t Sardina común: 300 t Anchoveta: 10 t	11544244-9	JORGE BARRIA BAHAMONDE
	11117285-4	MARIO CARDENAS NONQUE
	11623104-2	LUIS MORALES MATELUNA
	12341709-7	JUAN ZAMORANO MALDONADO
	13849906-5	OSCAR CARDENAS SOTO
TIBURON B (RPA 961092) Jurel: 26,406 t Sardina común: 135 t Anchoveta: 10 t	16780009-2	SERGIO MILANCA MARTINEZ
	12452952-2	CRISTIAN CARDENAS BARRAZA
	12712340-3	ROGER RUNIL TRIVIÑO
	13160457-2	MICHAEL GONZALEZ GONZALEZ
	17863278-7	ELIAZAR MARTINEZ JARAMILLO
DON RICARDO (RPA 951749) Jurel: 117 t Sardina común: 195 t Anchoveta: 25 t	15286458-2	JOSE MALDONADO VARGAS
	14087206-7	JUAN GUERRERRO GUERRERO
	14087347-0	RODRIGO MALDONADO VARGAS
DON JOSE (RPA 911733) Jurel: 112,38 t Sardina común: 375 t Anchoveta: 15 t	11928803-7	LUIS ELGUETA LEVIÑANCO
	13069482-9	LUIS GUZMAN ZUÑIGA
	13069483-7	CARLOS GUZMAN ZUÑIGA
CAMPARI I (RPA 955876) Jurel: 36,132 t Sardina común: 325 t Anchoveta: 15 t	17638842-0	JOSE CARCAMO BARRIA
	9041595-6	MANUEL BORQUEZ ALVAREZ
	11928803-7	LUIS ELGUETA LEVIÑANCO
DON ALBERTO II (RPA 957311) Sardina común: 117 t Anchoveta: 25	8172647-7	JUAN SANHUEZA ANDRADE
	12093317-5	ROBERTO SANHUEZA CHAURA

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rijan la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el

traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- Para efectos de la distribución anual de la fracción artesanal de anchoveta y sardina común de la Región de Los Lagos, sometida al Régimen Artesanal de Extracción, las capturas de las embarcaciones artesanales e industriales que se realicen en conformidad a la cesión autorizada se imputarán al titular original de la asignación, esto es, al Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Armadores Artesanales y Ramos Afines de la comuna de Calbuco "PECERCAL".

8.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

9.- Los desembarques industriales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Declaración de Captura Industrial con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

Los desembarques industriales que excedan las toneladas de la presente cesión, se imputarán a la Licencia Transable de Pesca Clase A, individualizada en el resuelto 2° de la presente resolución, autorizada a "ALIMENTOS MARINOS S.A. ALIMAR", mediante Resolución Exenta N° 2152 de 2013, modificada mediante Resolución Exenta N° 2558 de 2013, ambas de esta Subsecretaría.

10.- Al titular, arrendatario o mero tenedor de una licencia transable de pesca o permiso extraordinario de pesca, cuyas naves inscritas sobrepasen las toneladas autorizadas a capturar para un año calendario, se le sancionará administrativamente con una multa equivalente al resultado de multiplicar el valor de sanción de la especie respectiva, vigente a la fecha de la infracción, por el triple del exceso, expresado en toneladas.

Asimismo, lo capturado en exceso por el infractor se le descontará de las toneladas autorizadas a capturar para el año calendario siguiente. En el evento que el sancionado no cuente con una licencia o permiso extraordinario que lo habilite a realizar actividades extractivas o ésta sea insuficiente, el descuento se reemplazará por una multa equivalente a lo que resulte de multiplicar el número de toneladas que debía descontarse por cinco veces el valor de sanción de la especie respectiva.

Con todo, la sanción de descuento siempre se hará efectiva en la cuota asignada vía licencia transable de pesca o permiso extraordinario, aun cuando el infractor titular, arrendatario o mero tenedor, la haya enajenado durante la secuela del procedimiento sancionatorio o de reclamación judicial, salvo que la sanción o la existencia del procedimiento sancionatorio se haya inscrito al margen de la inscripción en el registro a que se refiere el artículo 30 con posterioridad a la enajenación, arrendamiento o cambio de tenedor.

Asimismo, el capitán de la nave con la cual se cometa la infracción establecida en los incisos anteriores será sancionado con una multa de 100 a 300 unidades tributarias mensuales.

11.- Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el armador pesquero industrial deberá dar cumplimiento a las obligaciones y procedimientos establecidos en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.

12.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5°, de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

13.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados

desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente

14.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

15.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

16.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

EDUARDO RIQUELME PORTILLO
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



CGS/NLI/IMU

